



CIRCULAR No. -00

2 9 ENE 2024

PARA:

Gobernadores, Alcaldes y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión del

Riesgo de Desastres - SNGRD.

DE:

OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ

(

Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

ASUNTO:

Recordatorio Lineamientos para la respuesta ante la primera temporada seca o de

menos lluvias de 2024 bajo la incidencia del Fenómeno El Niño 2023-2024.

Respetados integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, reciban un cordial saludo.

Como es de su conocimiento actualmente estamos en la primera temporada de menos lluvias bajo la influencia del Fenoméno El Niño, lo que implica que se exacerban los eventos relacionados con déficit de precipitación en la mayoría de las regiones de Colombia y posibles excesos de precipitación en algunas zonas del país.

En su momento se emitieron las circulares 063 de 2023 "Directrices para la preparación y alistamiento en el marco de la implementación del Plan Nacional de Gestión ante el Fenómeno El Niño para responder a los efectos de la presencia de este fenómeno durante el periodo estimado 2023-2024" y 065 de 2023 "Lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada seca o de menos lluvias de 2024 bajo la incidencia del Fenómeno El Niño 2023-2024" en las cuales se daban todas las recomendaciones para prevenir los eefectos de la temporada.

A fecha de hoy 28 de enero de 2024 la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con las siguientes cifras de eventos reportados por el territorio a la Citel de Sala de Crisis: Seis (6) departamentos y 40 municipios han declarado calamidad pública. Los reportes dan cuenta de 476 incendios forestales, 6 sequías, 5 heladas, con una afectación de 24.968 hectáreas y 134 municipios con desabastecimiento de agua potable. Los departamentos más afectados por desabastecimiento¹ son: Boyacá, Bolivar, Cordoba, Santander, Cundinamarca, Antioquia, Huila, Casanare, Atlantico, La Guajira y Cesar.

Por lo anterior, se insta a todas la entidades territoriales tanto públicas como privadas a implementar y cumplir lo establecido en los siguientes numerales:

1. Dar cumplimiento al artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 reglamentado por el Decreto 2157 de 2017, el cual dispone:

Página 🛘

¹ Información a Corte del 29.01.24





"Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento."

En tal sentido lo invitamos a consultar las determinaciones del decreto enunciado, así como las definidas en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 referente a los Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategia de respuesta; igualmente, se puede consultar la Guía técnica que facilite la implementación de los planes de gestión del riesgo de desastres de entidades públicas y privadas - PGRDEP: Decreto 2157 de 2017 (UNGRD), así como la Guía Metodológica Estrategias Territoriales para la Respuesta a Emergencias – 2018, los siguiente enlaces:

http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/32810 http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/27698

2. Se advierte que en esta temporada de menos lluvias, no evita que se presenten avenidas torrenciales, por lo que recordamos el link donde pueden descargar las cuencas susceptibles a que se presenten este tipo de eventos, para que se realicen las respectivas acciones de preparación:

https://storymaps.arcgis.com/stories/92be247cd0e9478095b60aec45d894cc

3. Se exhorta a los municipios y departamentos reportar y actualizar sus capacidades mínimas en gestión del riesgo de desastres a través del marco estratégico (MEGIR), estrategia la cual permite a las entidades del orden nacional conocer el estado de implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, así como en sus diferentes ejes estratégicos de gobernanza territorial, procesos de planificación e inversión, fortalecimiento operacional y gestión local, comunitaria y privada. A continuación se relacionan los link para reporte del MEGIR departamental y municipal:

Departamental:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScYviOgmTknfh4LZXsi8U1Tq5ILncBZg8bOeKHGW-y RAi4g/viewform

Municipal:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeOkm9viDHDERSrxkmtlJLPMczbuJOsM1P9XMF6Ccm0j0bX3g/viewform

D

Página **Z**



- **4.** Efectuar el reporte de afectaciones a nivel territorial, el cual es clave para construir conocimiento en el país, a la Sala de Crisis y a la CITEL de la UNGRD, así como en los diferentes sectores. Los canales dispuestos para el reporte son:
 - √ Vía email para soporte: radioc@gestiondelriesgo.gov.co
 - ✓ Celular (llamadas, WhatsApp): 312 5852311
 - ✓ Teléfono fijo: 601 5529696 Ext. 850
- 5. En el marco del Plan Nacional de Gestión ante el Fenómeno El Niño, se ha dispuesto un sistema DATAMEI para el reporte territorial de afectaciones y de gestión adelantadas por cada una de las autoridades territoriales, a través de los siguientes link:

Gestión Territorial:

https://experience.arcgis.com/experience/fb52274236294685b0f3b39bf842483d/page/SurveyGOBERNADORES2/?draft=true

Afectaciones en los sectores por Fenómeno El Niño:

https://experience.arcgis.com/experience/fb52274236294685b0f3b39bf842483d/page/Captura-de-informaci%C3%B3n-de-afectaciones-y-capacidades-territoriales-2/?draft=true

Es importante mencionar que a través de este sistema denominado DATAMEI, las entidades del orden Departamental consolidan la información de sus municipios para articular la intervención de las entidades del orden nacional para la preparación, ejecución de la respuesta y ejecución de la recuperación y que, bajo ninguna circunstancia este reporte reemplaza el que debe ser realizado a la CITEL de la UNGRD enunciado anteriormente.

6. Es importante tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción teniendo en cuenta las causales descritas en dichos artículos con su respectivo plan de acción específico, y una vez realizada la Declaratoria se debe reportar al departamento para la coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva.

Si declara la situación de calamidad, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitará a la Unidad Nacional la creación de usuario y contraseña para el acceso a la plataforma Registro Único de Damnificados - RUD y el registro de la información. Es importante citar que, por si se presenta una emergencia en el municipio, deberá generar una nueva solicitud de acceso.

7. Procedimiento para solicitar apoyo a la UNGRD: En el caso de presentarse una situación de emergencia y esta ocasione que se supere la capacidad de respuesta del nivel local y departamental, se podrá gestionar ante la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres -UNGRD- el apoyo, soportado en la solicitud del CDGRD y/o CMGRD, la afectación en personas, bienes y servicios referidos en una Declaratoria de Calamidad Pública. (Ver Anexo 1)







Para el caso de activación de apoyo aéreo que permita la atención de los incendios forestales, el ente territorial correspondiente deberá coordinar conforme lo establece el PROTOCOLO NACIONAL DE RESPUESTA ANTE INCENDIOS FORESTALES en su numeral 8 a través de la Sala de Crisis de la UNGRD. (Anexo Adjunto)

Una vez se supere la emergencia en el territorio se debe declarar el Retorno a la Normalidad en reunión del CDGRD y/o CMGRD mediante Decreto en el marco del Art 64° de la Ley No 1523 de 2012.

Como parte de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, se deben seguir las recomendaciones y aportar a la preparación institucional y comunitaria, de acuerdo a la zona.

8. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1523 de 2012, las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, deberán reportar las solicitudes de ayuda y necesidades de cooperación internacional previamente a la UNGRD para que esta entidad con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Presidencial de Cooperación – APC Colombia, adelante las gestiones pertinentes ante la cooperación para atender la emergencia de desastres.

Es importante mencionar que, conforme lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y Alcaldes como conductores del sistema nacional en su nivel territorial, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de deastres en el área de su jurisdicción.

Se advierte que, las entidades territoriales cuentan con un término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de la presente circular, para que carguen la información en los enlaces del DATAMEI y del MEGIR.

El incumplimiento a las funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, acarrea falta gravísima, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1523 de 2012 y Ley 734 de 2002.

Atentamente,

OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ

Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Anexos: Cicular 063 de 2023 del MADS y UNGRD

Circular 065 de 2023 de la UNGRD

Circular 016 de 2023 de la Procuraduria General de la Nación

Elaboró: Equipo Subdirección para el Conocimiento del Riesgo

Equipo de Preparativos de la Subdirección para el Manejo de Desastres

Revisó: Diana Paola Ariza Dominguez Di ono A

Página4





Anexo 1.

Ocurrencia del evento

- Entrega del reporte preliminar de situación y afectación a la UNGRD, para ello la UNGRD cuenta con la CITEL la cual funciona las 24 horas y se puede contactar al correo electrónico: radioc@gestiondelriesgo.gov.co y los teléfonos (601-5529696 Ext. 735 -850, 312-5852311)
- · Soporte: Reporte preliminar

Activación del CMGRD/CDGR D

- Realizar la cadena de llamado para convocar a los integrantes de los CDGRD y/o CMGRD.
- Evaluar las capacidades de respuesta de los sistemas territoriales de GRD
- · Soporte: Acta del CDGR y/o CMGRD

Declaratoria de Calamidad Pública Art 57° Ley No 1523 de 2012

- Proyectar, aprobar por parte del CDGRD y/o CMGRD y firmar la Declaratoria de Calamidad Pública –DCP por parte del señor Gobernador(a) y/o Alcalde (sa).
- Publicar por los diferentes medios disponibles, la Declaratoria de Calamidad Pública.
- · Soporte: Decreto de calamidad pública

Elaboración del Plan de intervención por Servicio Básico de Respuesta

- Elaborar y aprobar el Plan de intervención por servicio básico de respuesta por parte del CDGRD y CMGRD e incluir alcance y vigencia contemplada en la Declaratoria de Calamidad Pública
- · Soporte: Plan de intervención

Elaboración del

- Plan de Acción Especifico PAE por parte del CDGRD y/o CMGRD e incluir el alcance y vigencia contemplada en la Declaratoria de Calamidad Pública.
- Soporte: Plan de Acción Específico

Solicitud de apoyo a la UNGRD

- Enviar a la UNGRD, copia de la Declaratoria Calamidad de Pública -DCP, acta del CDGRD y/o CMGRD y Plan de Acción Especifico.
- Solicitar la apertura el Registro Único de Damnificados RUD y Registro Unico Nacional de Damnificados - RUNDA y realizar el respectivo registro
- · Enviar solicitud de apoyo a la UNGRD